

## ANEXO “A” AL CUADRO RESUMEN.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ (SERVICIO ANDALUZ DE SALUD) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**EXPTE. 484/2025**

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato de suministro de Gas Natural se aplicará un único criterio de adjudicación, el precio o rentabilidad. Ello es debido a las características del objeto del contrato, el suministro de Gas Natural, por lo que se entiende justificado en base a lo dispuesto en el artículo 145.3 letra f) de la LCSP que prevé que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

$$P = 100 * \text{Min}("Sumatorio"(k1*Qat)) / "Sumatorio"(k1*Qat)$$

Donde:

P: puntuación obtenida.

**Índice K1:** Que es un valor numérico constante para cada tarifa de la fórmula del término de energía, libremente determinado por cada empresa licitadora para formar parte de su oferta y que permanecerá inalterable durante la vigencia del contrato, en él se incluyen los peajes adscritos al consumo del kWh vigentes en la fecha de licitación. Valores aplicables entre 0 y 3, ambos incluidos. Este valor se ofertará para cada tarifa en c€/kWh con seis decimales.

**Qat:** Consumo anual, estimado en la licitación en kWh, de los distintos puntos de suministro de una misma tarifa.

**Sumatorio (k1\*Qat):** sumatorio de los factores de los distintos k1 por su consumo anual correspondiente de cada tarifa para un licitador dado.

**Min (Sumatorio( $k_1 \cdot Q_{at}$ )):** De entre los licitadores, valor mínimo del sumatorio de los factores de los distintos  $k_1$  por su consumo anual correspondiente de cada tarifa.

Los datos de la oferta económica del licitador debe ser un valor de  $k_1$  para cada uno de las tarifas o peajes de acceso de los contratos, se puede resumir en la siguiente tabla:

OFERTA ECONOMICA				
Ubicación	Denominación	CUPS	Peaje Acceso	VALOR K1
NHLLC	CENTRAL TÉRMICA	ES0238330000211490CQ	RLTB.6	
HUJ	CENTRAL TÉRMICA	ES0218902000027159D	RLTB.7	
HPE	CENTRAL TÉRMICA	ES0218902000027148HK	RL.4	
HUPM	COCINA	ES0218030000791696PC	RLPS.4	
HUPM	LAVANDERÍA	ES0218901000024506SG	RLPS.6	
HSC	CENTRAL TÉRMICA	ES0218901000027140ZQ	RLPS.6	
HSC	CENTRAL TÉRMICA	ES0238330000443106QE	RLPS.6	
HUPR	CENTRAL TÉRMICA	ES0205170714454001CA	RLPS.6	
HUPR	COCINA	ES0205170714454002CG	RLPS.4	

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta con relación calidad-precio deberá atenderse a los criterios y ponderación de los mismos que se desglosan y detallan en la Cláusula 7.4 del PCAP y en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

DENOMINACIÓN	PONDERACIÓN	TIPO DE VALORACIÓN
1. OFERTA ECONÓMICA	100 PUNTOS	AUTOMÁTICA
<b>PUNTUACIÓN TOTAL:</b>	<b>100 PUNTOS</b>	

#### 11.2.1 Oferta económica:

La inclusión de este criterio resulta obligada, por cuanto conforma uno de los elementos de la ecuación calidad-precio, buscando su mejor relación, principio en el que legalmente se basa la adjudicación de los contratos.

La valoración de este criterio a fin de valorar la oferta económica mas ventajosa, se valora como criterio de adjudicación que los licitadores oferten un descuento, denominado Coeficiente de Regulación (CTE), sobre el precio publicado, mediante proporcionalidad directa, con una ponderación de 100 puntos.